

tos, a que hace referencia el artículo 13.3 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio.

Art. 3.º Se delegan en el Director general de Servicios del Departamento las atribuciones que determinan los apartados 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en cuantía inferior a 50.000.000 de pesetas.

Art. 4.º Uno.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos.—Las atribuciones delegadas por la presente Orden podrán en cualquier momento ser objeto de avocación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 31 de julio de 1986.

ZAPATERO GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Director general de Servicios del Departamento.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**21232** RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el proyecto de las obras de «Pista Folgueirua-Pastur-El Pato (lilano)», incluidas en el Plan Comarcal del Suroeste 1986 y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado, la ocupación del terreno que se relaciona, de conformidad con el artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1954, se hace público que el día 25 de agosto del presente año, a las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de Lilano, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por parte del interesado ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Parcela número 2. Propietario: Don Alejandro Fernández González (Ventanueva, Cangas del Narcea). Superficie a expropiar: 92 metros cuadrados.

Oviedo, 21 de julio de 1986.—El Consejero: P. O., Faustino González Alcalde.—13.237-E (61646).

## ADMINISTRACION LOCAL

**21233** RESOLUCION de 15 de julio de 1986, del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido declarada en virtud de Decreto número 73/1985, de 5 de diciembre (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297, de fecha 30 de diciembre de 1985), dictado por el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la urgente ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los bienes y derechos afectados por las obras de trasvase de la cuenca de la rambla de Trujillo, en El Algar, a la rambla del Pichorro, y a los efectos previstos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1986, ha acordado fijar la fecha para el levantamiento de las actas previas a

la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, lo que se llevará a efecto el día 4 de septiembre del presente año, a las once horas, en el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son los siguientes:

Finca número 1: Terreno de 3.240 metros cuadrados de superficie (360 m. l. por 9 m. a.) perteneciente a doña Paloma García Peñalver, domiciliada en El Algar, dedicado a cultivo de cereales. Linda: Al sur, con terrenos del señor Peñalver; al norte, con terrenos de la misma propiedad de la que se segrega; al oeste, con la Rambla de Trujillo, y al este, con terrenos de don Francisco Peñalver Martínez.

Finca número 2: Terrenos de 1.350 metros cuadrados de superficie (150 m. l. por 9 m. a.) propiedad de don Francisco Peñalver Martínez, con domicilio en Madrid. El terreno está dedicado al cultivo de cereales, y linda: Al sur, con terrenos del señor Peñalver; al norte, con terrenos de la misma propiedad de la que se segrega; al oeste, con terrenos de doña Flora García Peñalver, y al este, con carretera de El Algar-Cabo de Palos.

Finca número 3: Terreno de 1.512 metros cuadrados de superficie (216 m. l. por 7 m. a.) dedicado al cultivo de cereales y que es propiedad de don José Doderó Urrea, con domicilio en Cartagena, Muralla del Mar. Linda: Norte y sur, con terrenos de la misma propiedad; oeste, carretera de El Algar a Cabo de Palos, y este, terrenos de don Urbano Casanova.

Finca número 4: Terrenos de 1.125 metros cuadrados de superficie (150 m. l. por 7,5 m. a.), dedicado al cultivo de cereales, propiedad de don Urbano Casanova, domiciliado en carretera de El Algar, La Unión. Linda: Norte y sur, terrenos de la misma propiedad, y oeste y este, terrenos de don José Doderó Urrea.

Finca número 5: Terrenos de 3.930 metros cuadrados de superficie (524 m. l. por 7,50 m. a.), dedicados al cultivo de cereales, propiedad de don José Doderó Urrea, domiciliado en Cartagena, Muralla del Mar. Linda: Al sur y oeste, con terrenos de don Urbano Casanova; al norte, con camino; al este, con carretera de IRYDA, y oeste, terrenos de la misma propiedad de que se segrega.

Finca número 6: Terreno de 2.775 metros cuadrados de superficie (370 m. l. por 7,50 m. a.) apto para cultivo de cereales y que es propiedad de la «Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya-Española». Linda: Norte, carretera de acceso desde camino de IRYDA a la Loma de El Algar; al sur, con otro camino de acceso a la Loma; al oeste, con terrenos de la misma propiedad de donde se segregan, y al este, con carretera de IRYDA.

Finca número 7: Terrenos de 750 metros cuadrados de superficie (100 m. l. por 7,50 m. a.) propiedad de don Rufino (único dato conocido). El terreno, para cultivo de cereales. Linda: Al sur, con camino hacia la Loma; norte, con terrenos de Peñarroya; oeste, carretera de IRYDA, y este, terrenos de la misma propiedad de que se segrega.

Finca número 8: Terrenos de 300 metros cuadrados de superficie (93 m. l. por 7,50 m. a.), para cultivo de cereales, propiedad de la «Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya». Linda: Al sur, con terrenos de la propiedad de donde se segrega, y al norte, con terrenos de los herederos de don Diego Zamora Conesa.

Finca número 9: Terreno de 837 metros cuadrados de superficie (93 m. l. por 9 m. a.) dedicado al cultivo de cereales y que es propiedad de los herederos de don Diego Zamora Conesa. Linda: Sur, con terrenos de Peñarroya; Norte, con terrenos de don Antonio Murcia; este, con carretera de IRYDA, y oeste, con terrenos de la misma propiedad.

Finca número 10: Terrenos de 595 metros cuadrados de superficie (85 m. l. por 7 m. a.), dedicados al cultivo de cereales, propiedad de los herederos de don Antonio Murcia. Linda: Al sur, terrenos propiedad de los herederos de don Diego Zamora Conesa; norte y oeste, terrenos de la propiedad de donde se segrega, y este, terrenos también de la misma propiedad y antiguo canal de abastecimiento de agua.

En consecuencia, se advierte a los propietarios y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán comparecer en este excelentísimo Ayuntamiento el día y hora señalados al efecto y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Deberán comparecer por sí, provistos de documento nacional de identidad, o debidamente representados con poder notarial especial para dicho acto, y además, los titulares de inmuebles expropiados, aportando los títulos de propiedad sobre los mismos: Escritura de propiedad y certificación registral de titularidad y cargas de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Cartagena, 15 de julio de 1986.—El Alcalde.—13.229-E (61594).